

142



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 2 - MAR 2021

**REFERENCIA No. 110014003049 2016 00617 00**

A propósito de la comunicación remitida por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, y la cual reposa a folio 140 del encuadernamiento, se le precisa a dicha entidad, que actualmente, esta Judicatura conoce del proceso de sucesión de la causante BEATRIZ RIVERA RIVAS (Q.E.P.D.), en tanto que en el curso de la actuación, han sido citadas todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir, luego que en su momento se dispondrá la repartición o asignación de la masa relicta entre todos aquellos asignatarios que hubiesen demostrado su condición, y teniendo en cuenta para tal fin, aquellos pagos de liquidación por servicios personales y demás emolumentos que dicha entidad se encuentra pendiente por pagar a la fallecida Riveras Rivas.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el pago de las acreencias hace parte de los bienes relictos de la causante, se requiere por última vez al referido Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, con el fin de que de manera inmediata acate la orden emitida por este Despacho, consistente en “consignar los dineros correspondientes a las prestaciones sociales debidas a la causante”, so pena de incurrir en desacato, y producto de ello imponer las multas y sanciones a que haya lugar. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 013 Hoy 2 MAR 2021 a la hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria  
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA